

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL GENERAL DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025**

**G L O S A R I O**

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Ley de Contabilidad</b>	Ley General de Contabilidad Gubernamental
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Contabilidad.
2. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político-electoral.

3. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación del licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el 23 del mismo mes y año.
4. El 05 de febrero de 2021, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-13/2021 el Consejo General del IETAM expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas y abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo IETAM/CG-08/2015.
5. El 21 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Tamaulipas la última reforma aplicada a la Ley de Gasto Público.
6. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM, por Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2023 aprobó el Plan General de Desarrollo 2024-2026 del IETAM.
7. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, por Acuerdo No. IETAM-A/CG-34/2023 se aprobó el Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM.
8. El 26 de enero de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2024 por el que se aprueba la modificación a la estructura organizacional y ocupacional, así como el cambio de denominación de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero y la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas.
9. El 1° de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la última reforma a la Ley de Contabilidad.
10. El 19 de julio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 13, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del

Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

11. El 05 de agosto de 2024, mediante correo electrónico, y el 08 de agosto de 2024 a través de la Oficialía de Partes del IETAM, la Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado remitió el oficio No. SF/SSE/0694/2024 por el cual informa que se han iniciado las actividades relativas a la integración del Proyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, así como sobre la publicación del Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.
12. El 23 de agosto de 2024, la Titular de la Dirección de Administración del IETAM remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta final del Proyecto del Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025.
13. El \_ de agosto de 2024, mediante oficio No. SE/XXXX/2024, el Secretario Ejecutivo turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM el proyecto del Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025, para que en su oportunidad sea presentado al Pleno del Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

### **CONSIDERANDO**

- I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los OPL, desarrollan en sus concernientes ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, y objetividad.

- II. Que el artículo 26 apartado A, de la Constitución Política Federal establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política Federal determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.
- III. Que el artículo 134 de la Constitución Política Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.
- IV. De manera homóloga, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, establece que el titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado. La planeación será democrática, habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública estatal, el Plan recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad. La ley facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación de consulta popular dentro del sistema estatal de planeación democrática, así como los criterios para la formulación, implementación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo.

- V. El artículo 20, fracción III de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 91 y 93 de la Ley Electoral Local establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la ley, denominado IETAM, el cuál será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- VI. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado, señala que los poderes del Estado, los ayuntamientos, los Órganos con Autonomía de los Poderes, las Entidades Estatales y Municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. El artículo 161 de la Constitución Política del Estado, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, aunado que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.
- VIII. El artículo 60 de la Ley de Contabilidad establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
- IX. El artículo 79, párrafo primero de la Ley de Contabilidad señala que, los entes públicos de todos los niveles de gobierno, deben publicar entre otra información, sus metodologías e indicadores de desempeño.

- X. El artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados tanto de la Federación como de entidades federativas, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información básica de los temas, documentos y políticas que allí se señalan, destacando la relacionada con el desempeño presupuestario señalada en las fracciones V y VI, la cual deberá generarse a partir de la aplicación de la metodología del marco lógico, resaltando que esta obligación está homologada en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- XI. De conformidad con el artículo 100 de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XII. El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones: desarrollar y ejecutar los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE.
- XIII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al estado de

Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, así como, las direcciones ejecutivas.

- XIV. Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.
- XV. De conformidad en el Artículo 110, fracciones V, XXI, XXIII, XLI y LXVII de la Ley Electoral local, el Consejo General del IETAM tiene dentro de sus atribuciones: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su presidente o presidenta, de la persona titular de la secretaría ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos, fijar las políticas y los programas generales del IETAM, así como aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas, y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVI. Por su parte el artículo 113 de la Ley Electoral Local, señala las atribuciones que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM, definiendo en sus fracciones III y VII, auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como orientar y coordinar las acciones de la direcciones ejecutivas y de los consejos; en su fracción XIV, elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General del

IETAM; asimismo, en su fracción XVII, la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM.

XVII. Asimismo, el artículo 140 de la Ley Electoral Local, señala como función de la Dirección de Administración, entre otras, la de auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del Instituto.

XVIII. El artículo 1° de la Ley de Gasto Público, según la última reforma aplicada, se establece que el gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en la presente ley, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

XIX. El artículo 2° de la Ley del Gasto Público dispone que dicha Ley será interpretada en el ámbito de su competencia, por la Secretaría de Finanzas, la Contraloría Gubernamental y por los órganos que determinen las leyes orgánicas de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y de los Organismos Autónomos.

XX. Que conforme a la definición contenida en el artículo 2° Bis, fracción XXVII de la Ley de Gasto Público, la estrategia del Presupuesto basado en Resultados es un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

XXI. El artículo 27 de la Ley de Gasto Público establece para este Instituto, en su carácter de Organismo Autónomo, la obligación de contar con un área responsable de elaborar su anteproyecto de presupuesto de egresos con base en sus programas, las cuales darán seguimiento al avance de los mismos.

- XXII. El artículo 30 de la Ley de Gasto Público establece que los proyectos de presupuesto atenderán las disposiciones de la Ley de Contabilidad y demás disposiciones aplicables, mismos que deberán ser remitidos al Gobernador del Estado durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- XXIII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones VII y IX del Reglamento Interno del IETAM, el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente:  
I...  
VII. Dirección de Administración;  
...  
IX. Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;  
...
- XXIV. En su artículo 39, fracción IV del Reglamento Interno establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva acordar con los titulares de las direcciones ejecutivas, y sus direcciones de apoyo, los asuntos de la competencia de éstas, coordinando sus trabajos y supervisando el cumplimiento de sus funciones.
- XXV. El artículo 41, fracciones IX y XVII del Reglamento Interno señala que para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las direcciones ejecutivas, deberán planear, organizar, dirigir, supervisar el desarrollo de los programas y acciones internas, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran; y que deberán proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- XXVI. El artículo 60, fracción XVII del Reglamento Interno establece que es atribución de la Dirección de Administración dirigir la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del IETAM y presentarlo para su revisión a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

- XXVII. El artículo 63, fracción XXI del Reglamento Interno dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM.
- XXVIII. Los criterios para la incorporación de la estrategia del presupuesto basado en resultados en el estado de Tamaulipas, establece en el artículo segundo que los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación.
- XXIX. Por su parte el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 13 de fecha 19 de julio de 2024, contiene las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, y serán de observancia obligatoria por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos quienes deberán remitir sus respectivos documentos de Presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos para tal efecto. Señalando además que, al momento de integrar sus respectivos Anteproyectos, deberán observar asimismo y en lo procedente, los criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas.

La finalidad del referido Manual, es establecer la guía para que el proceso de presupuestación se efectúe de una manera uniforme, integral, ágil y sencilla, a la vez de incorporar el enfoque hacia el logro de resultados.

- XXX. El año 2025, representa el horizonte en cual el IETAM deberá dar continuidad al ejercicio de sus funciones en materia de acceso a las prerrogativas de los partidos políticos; elaboración de estadísticas electorales; desarrollar y ejecutar los programas de educación

cívica en la entidad, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. En este entorno, es menester que en este ejercicio presupuestario se realice un esfuerzo importante en materia de racionalización del gasto, acorde a los requerimientos del entorno económico actual que vive el país, permitiendo un uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos, pero debidamente direccionado hacia los rubros sustantivos para dar el debido cumplimiento a los fines y objetivos institucionales; por tanto, se considera oportuno emitir el Manual General del Proceso de Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025.

El referido instrumento tiene por objeto ser la guía metodológica que describe los elementos, criterios, procedimientos y calendarios para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, con el fin de integrar la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 que será sometido a la consideración del Consejo General y, una vez aprobado por dicho Órgano, será remitido a la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas para su integración en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio 2025, documento que será presentado ante el Congreso Local para su análisis y comprobación correspondiente, el cual será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del IETAM.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM; a las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del IETAM; así como a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para los efectos conducentes. La notificación podrá realizarse por medios electrónicos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 54, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM